

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

C.A.V.F. 2021-0202

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1.- ADMITIR la demanda de CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR de los inmuebles identificados con folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50S-40189837 y 50C-1533533 de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur y Centro, respectivamente, promovida por JORGE ENRIQUE CASTRO NOVA contra MARTHA LUCIA CIFUENTES BELTRÁN.

2.- IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los artículos 390 del Código General del Proceso., en concordancia con el art. 10 de Ley 258 de 1996.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

RECONOCER personería al Dr. DIEGO ARMANDO ROA MUÑOZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

**Firmado Por:**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**d6da5025e37d6543d374a74003a2d2b7b9ad551da5194266d404ffacd66d9c40**

Documento generado en 13/04/2021 06:16:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**